



**OSASUN SAILA**

Adistrazio eta Finantzaketa  
Sanitarioko Sailburuordetza  
*Farmazia Zuzendaritza*

**DEPARTAMENTO SALUD**

Viceconsejería de Administración  
y Financiación Sanitarias  
*Dirección de Farmacia*

**“INSTRUCCIONES PARA ALEGAR MÉRITOS, RELLENAR EL FORMULARIO ELECTRÓNICO Y ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN EN LAS SOLICITUDES DEL CONCURSO DE CREACIÓN DE OFICINAS DE FARMACIA REALIZADO A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO VASCO.”**

**VITORIA-GAZTEIZ, JUNIO DE 2023.**



## 1. INTRODUCCIÓN

Anualmente y tras realizar los cálculos pertinentes en cuanto a la distribución de la población por Zonas Farmacéuticas y Zonas de Salud, el Departamento de Salud, tiene la obligación de publicar en el primer semestre del año la procedencia o no de aperturas de nuevas oficinas de farmacia en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE).

En el caso de que proceda la apertura de una o varias oficinas de Farmacia la adjudicación de su titularidad se realiza mediante concurso de méritos que son valorados por la Comisión de Valoración creada al efecto.

## 2. BASE NORMATIVA

1. *La Ley 16/ 1997 de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia.*
2. *Ley 11/1994, de 17 de junio, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*
3. *El Decreto 338/1995, de 27 de junio por la que se regulan los procedimientos de creación, traslado, cierre y funcionamiento de las oficinas de farmacia.*
4. *DECRETO 24/2004, de 3 de febrero, de modificación del Decreto por el que se regulan los procedimientos de creación, traslado, cierre y funcionamiento de las oficinas de farmacia.*

## 3. CUMPLIMENTACION FORMULARIO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Antes de cumplimentar el formulario de solicitud se recomienda abonar la tasa correspondiente a "Oficinas de farmacia. Solicitud de creación" (<https://www.euskadi.eus/informacion/tasas-en-materia-de-sanidad/web01-a2farma/es/#7981>). El justificante del pago realizado deberá guardarse para su posterior incorporación en formato electrónico al formulario de solicitud.

Para la tramitación electrónica de la solicitud para la participación en el concurso para la creación de oficinas de farmacia es necesario **disponer de un medio de identificación electrónica**. Los solicitantes utilizarán cualquiera de los certificados electrónicos admitidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Los certificados electrónicos admitidos podrán consultarse a través del siguiente enlace:

[https://www.euskadi.eus/web01-sede/es/contenidos/informacion/certificados\\_admitidos/es\\_cert\\_ele/certificados\\_electronicos.html](https://www.euskadi.eus/web01-sede/es/contenidos/informacion/certificados_admitidos/es_cert_ele/certificados_electronicos.html)

El formulario de solicitud se cumplimenta siguiendo los pasos indicados en la parte superior del mismo. No podrá pasarse de un paso al siguiente sin haber cumplimentado el anterior:



En primer lugar, especifique si actúa en su nombre (como titular) o en representación de otra persona o entidad (como representante). Después, introduzca en la solicitud los datos que le correspondan: como titular o como representante.

Dirigido al órgano instructor:

En las pantallas en las que aparezca el icono de guardar, podrán guardar los datos cargados y seguir, en otro momento con la tramitación

**El tiempo máximo de tramitación es limitado**, es por ello por lo que se aconseja tener preparada toda la **documentación en formato digital con antelación**, ordenada de acuerdo con los apartados del “Modelo de alegación de méritos” (Anexo I) y de acuerdo con el contenido del Decreto 24/2004, de 3 de febrero, de modificación del Decreto por el que se regulan los procedimientos de creación, traslado, cierre y funcionamiento de las oficinas de farmacia.

En caso de que **dos farmacéuticos y/o farmacéuticas opten a participar en el concurso a través de una sola solicitud**, señalar que el farmacéutico o la Farmacéutica que presente la solicitud y firme electrónicamente, **figurará como farmacéutico o farmacéutica solicitante**, mientras que el otro, **figurará como segundo farmacéutico interesado o segunda farmacéutica interesada**. El primer solicitante recibirá las notificaciones y realizará todos los trámites requeridos en el formulario en representación de ambos. A este respecto, hay que indicar que los datos del segundo solicitante interesado se harán constar en la pantalla de identificación inicial (“cuando en una solicitud figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar, se efectuarán con la persona interesada en primer término”; artículo 7. Pluralidad de interesados, Ley 39/2015).

Después de la introducción de los datos generales, **el segundo paso** consiste en la cumplimentación del formulario de solicitud.

Los documentos justificativos digitalizados a adjuntar **en el tercer paso** dependerán de lo cumplimentado en el “Modelo de alegación de méritos” (Anexo I) que también una vez cumplimentado deberá ser adjuntado por el/la solicitante. Los documentos justificativos de los méritos se ordenarán, primero según los 6 epígrafes principales del Anexo 1, y segundo por orden cronológico.

En el caso de que la solicitud sea realizada de forma conjunta por dos farmacéuticos y/o dos farmacéuticas, el primer solicitante deberá adjuntar digitalmente el documento acreditativo de la representación del segundo solicitante (escrito firmado por ambos y con copia escaneada de los DNI de ambos), así como sus méritos digitalizados. Finalmente hay que indicar que los trámites posteriores a la solicitud se realizarán en la sede electrónica a través de [euskadi.eus/Micarpeta](https://euskadi.eus/Micarpeta).



## ANEXO I

ALEGACIÓN DE MÉRITOS EN EL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE FARMACIA (MÉRITOS SEGÚN ANEXO DECRETO 24/2004) *	
NOMBRE SOLICITANTE	
DNI	
CONVOCATORIA FARMACIA	
<b>1_EJERCICIO PROFESIONAL</b>	
<p>Para la valoración del ejercicio profesional es requisito indispensable adjuntar el Informe de Vida Laboral (IVL) <b>en el paso 3</b> del formulario electrónico.</p> <p>Si el ejercicio profesional ha sido en una oficina de farmacia de una Comunidad Autónoma (CA) diferente a la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE), se deberá adjuntar certificación del Colegio Oficial de Farmacéuticos correspondiente, que acredite que el ejercicio en un período determinado ha sido en una oficina de farmacia autorizada en esa CA.</p>	
<b>2_EJERCICIO DOCENTE <u>ÚLTIMOS 10 AÑOS</u></b>	
<b>2a</b>	Prácticas Tuteladas
<b>2b</b>	Tutor FIR Prácticas
<b>2c</b>	Catedrático o Profesor Titular de Universidad
<b>2d</b>	Formación Continuada
<b>3_PUBLICACIONES RELACIONADAS CON ATENCIÓN FARMACÉUTICA <u>ÚLTIMOS 10 AÑOS</u></b>	
<b>3a</b>	Libros
<b>3b</b>	Artículo Revista con ISSN
<b>3c</b>	Artículo Revista sin ISSN
<b>3d</b>	Póster, Comunicación Oral



<b>4_ FORMACIÓN POSTGRADO</b>	
<b>4a</b>	<b>Universitaria:</b> Grado, DEA, Doctor, Títulos Propios (Máster, Especialista o Similar).
<b>4b</b>	<b>No universitaria:</b> Título de Farmacéutico Especialista (FIR)
<b>4b3</b>	<b>No universitaria:</b> Formación Continuada <b>Últimos 10 Años</b>
<b>5_EUSKERA</b>	
<b>6_IDIOMAS UNIÓN EUROPEA</b>	

**\*IMPORTANTE:**

Este documento digitalizado se deberá adjuntar en el **paso tres** del formulario electrónico.

Los justificantes de los méritos alegados y el IVL se adjuntarán también en el **paso 3** del procedimiento electrónico, teniendo en cuenta el epígrafe correspondiente (ej.: 4\_FORMACION POSTGRADO: *adjuntar toda la formación postgrado ordenada, primero por apartado del epígrafe de este modelo (4a,4b, 4b3...) y segundo, por orden cronológico*).

Cualquier duda sobre los "*criterios de valoración y baremo de méritos para el acceso a la titularidad de oficinas de nueva creación*" deberá ser consultada en el "*Decreto 24/2004, de 3 de febrero, de modificación del decreto por el que se regulan los procedimientos de creación, traslado, cierre y funcionamiento de las oficinas de farmacia*".